



## **TRÁNSITO Y VIALIDAD**

## Artículo 257.-

- **I.-** Se encarga de aplicar las normas que rigen la vialidad, el servicio público de Transporte, la circulación de peatones y de vehículos así como de semovientes en las vías públicas del Municipio:
- **II.-** Dictar las disposiciones administrativas e instrumentar programas operativos a fin de establecer medidas de seguridad vial;
- **III.-** Diseñar e instrumentar programas permanentes de educación y seguridad vial dirigidos a los alumnos, infractores, ciclistas, motociclistas y peatones.
- **IV.-** Coordinar y convenir con empresas y dependencias con el fin de celebrar acuerdos para mejorar la seguridad vial.
- **V.-** Autorizar los locales para resguardar vehículos detenidos, así como los servicios de grúa.
- VI.- Organizar y controlar la vialidad en el Municipio.
- VII.- Establecer áreas de estacionamiento en la vía pública.
- **VIII.-** Coordinarse con otras corporaciones de seguridad vial para la aplicación de operativos conjuntos.
- **IX.-** Auxiliar de manera directa a todas las organizaciones públicas o privadas que a solicitud expresa requiera de los servicios que presta la Dirección.